



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 28 de mayo de 2019

ORDENANZA N° 1.010/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 28 de mayo de 2019 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Autorícese la ubicación y reglamentación de CARROS-BAR para la venta de productos alimenticios, presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1)- Autorícese la ubicación de CARROS -BAR para la venta de productos alimenticios. Los mismos serán autorizados en terrenos privados (baldíos), y excepcionalmente en la vía pública.

Art. 2)- La Municipalidad de Fernández podrá autorizar la ubicación de los CARRO-BAR en la vía pública, en determinados lugares que serán especificados por ésta, a pedido del interesado. No se contemplará en ningún caso la posibilidad de autorización de los mismos en la Plaza Mitre.

Art. 3)- En los casos de los Art. N° 1 y 2 se considera requisito sine qua non la Habilitación Municipal respectiva, que será otorgada previo cumplimiento de condiciones básicas, como ser: contar con cesto de basura externo, luz eléctrica, habilitación correspondiente al área de Bromatología sujeto a controles periódicos, y demás condiciones que determine el área que corresponda.

Art. 4)- Se abonará un canon para la habilitación respectiva, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIEN C/00/100 (\$100,00). La tasa a abonar por la actividad comercial ejercida será de PESOS DOSCIENTOS C/00/100 (\$200,00), la que será abonada de manera bimestral.

Art. 5)- Disponer con la finalidad de premiar a que las actividades desarrolladas en los CARRO-BAR regularicen su situación, en colaboración con la Municipalidad, en la ardua tarea de organizar la ciudad, y en vistas a fomentar el comercio, producción y desarrollo en la materia, contrarrestando la adversidad económica que atraviesa el país, se otorgarán SUBSIDIOS de hasta PESOS DIEZ MIL C/00/100 (\$10.000,00) por cada CARRO-BAR, a los fines de que dicha suma sea destinada íntegramente a dicho carro y actividad desarrollada en forma inmediata. Lo expuesto en el presente párrafo queda sujeto a verificación por parte del Municipio del cumplimiento de las condiciones requeridas.

Art. 6)- Los Requisitos para otorgar el SUBSIDIO a que se refiere el ART. 5 son:

A- Cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza (Art. 3°).



[Firma]
C. P. J. GLAUS Y CHAPA NITTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

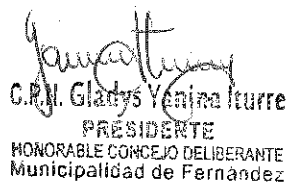
- B- Disponibilidad de dinero en las arcas municipales para afrontar tales erogaciones.
- C- En ningún caso se podrá otorgar más de tres subsidios por mes para la presente actividad.
- D- No se podrá beneficiar a una persona que ejerza dicha actividad más de una vez con el mismo subsidio.
- E- La presente Ordenanza se aplica a los Carros existentes y en actividad en la actualidad. Para los Carro-bar que aparecieran en el futuro y soliciten el presente Subsidio, serán considerados a solicitud de estos por el Departamento Ejecutivo quién decidirá la conveniencia o no de otorgarlo.

Art. 7)- Pase a las distintas Oficinas Municipales que correspondan.

Art. 8)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




C.R.N. Gladys Yanina Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández